

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ		
	Proceso: prueba de periodo 2 cívica 10 °	Código	
Nombre del Documento: prueba de periodo cívica grado 10°			

1. IMPORTANCIA DE LA CÍVICA Y LA URBANIDAD PARA LA VIDA EN COMUNIDAD

Etimológicamente la palabra cívica viene del latín “Civis” que significa Ciudadano.

El civismo es el comportamiento propio o característico de los ciudadanos a través del cual podemos demostrar respeto por los derechos no solo de los demás, sino y más importante aún, de nosotros mismos. Civismo no es otra cosa que conjunto de cualidades que nos permiten a los ciudadanos convivir pacíficamente en comunidad.

¿Será entonces que las comunidades necesitan educación cívica para vivir en Paz?

El liberalismo ha otorgado especial importancia al concepto de civismo debido al crucial papel que debe desempeñar el ciudadano en las democracias liberales para preservar los derechos civiles y sociales tales como la educación o la protección de la salud.

Es comúnmente aceptado que “El Estado” debe proteger las libertades individuales, los derechos civiles, políticos y sociales. Algunos eruditos de principios de siglo identificaron que el modelo de Estado de democracia representativa trae intrínseca una gran inconveniencia al dividir a los ciudadanos en dos clases: unos políticamente activos, políticos, militantes de partidos o de movimientos sociales y otros, con poca o ninguna participación política.

En el párrafo, la autora nos da a entender que:

- A. la manera de comportarse de una persona depende de la Cívica
- B. los derechos propios y los de los demás están sujetos a la Cívica
- C. los rasgos que nos permiten participar como ciudadanos se llaman Cívica
- D. los derechos propios y los de los demás se obtienen a través de la Cívica

2. pasividad ciudadana se ve incrementada con el desarrollo y del capitalismo y de la sociedad de consumo que fomenta el individualismo y donde la prioridad son los propios intereses y donde resulta difícil por no decir que imposible unir esfuerzos entorno a proyectos comunes.

Todas las teorías de la filosofía política contemporánea coinciden en mostrar como un aspecto básico que: El ciudadano debe hacerse cargo de su papel, de sus funciones y de sus obligaciones con la comunidad de la cual hace parte. Tanto el Comunitarismo como el Republicanismo, dos de las teorías más importantes de la filosofía política, propugnan por recuperar el modelo griego de la *polis*, o sea, el de una sociedad más comunitaria.

Ambas teorías exigen que los ciudadanos sean ciudadanos de verdad, dispuestos a adquirir las virtudes o las cualidades necesarias para comportarse como buenos ciudadanos.

Para Aristóteles, las virtudes eran el eje de la ética y de la política. Aristóteles solía definir al hombre como "un animal político", para él la esencia y la finalidad única de los humanos era convertirse en un buen ciudadano de la *Polis*. Entre las virtudes que Aristóteles describe para lograr ser un buen ciudadano se destacan cuatro: la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Tanto en la antigüedad como en nuestros días, la adquisición de virtudes se considera esencial para la educación ética de los ciudadanos en todas sus dimensiones, incluida la dimensión política de la persona. La filosofía política contemporánea nos queda debiendo un "algo" que contribuya a la creación y desarrollo de la "identidad ciudadana" Las declaraciones de principios como las constitucionales o de derechos humanos no han formado ciudadanos, como trágica consecuencia nos enfrentamos a la más terrible de las realidades: sociedades sin ciudadanos en el sentido más sublime de la palabra.

Precisamente por esto insisto en la instrucción de ciencias cívicas o civismo como vehículo para lograr comunidades precisas, fundamentadas en valores concretos y específicos: comunidades religiosas, científicas, de estudiantes o sencillamente comunidades locales.

En el texto en realidad la autora nos quiere indicar que:

- A. el civismo prepara los ciudadanos para defender los derechos
- B. los derechos civiles y sociales son defendidos por el liberalismo
- C. sin civismo no se puede proteger la salud o la educación
- D. los derechos cívicos y sociales son la educación y la salud

3. Los Derechos Humanos, un tema cuyo análisis provoca fascinación y miedo. Hoy se descubre no del modo más feliz entre las preocupaciones que han salido a la luz y que ocupa la mente de numerosos estudiosos, desencadenando severos debates, profundos análisis y prolongados insomnios. Aún así, esta es una temática que se mira por miles de millones de hombres y mujeres que aspiran a reconocerse en los debates realizados al respecto. Esa mirada es la mirada de todos aquellos que en este mismo momento sufren en el cuerpo y en el alma porque no se reconoce su dignidad humana. En este período crucial en que vivimos, esa mirada es también la mirada de la Historia.

Varios son los interrogantes que se han suscitado, universalmente compartidos, sin embargo no poseen una respuesta única. Si bien los Derechos Humanos constituyen un objetivo común del conjunto de miembros de la sociedad internacional y todos se reconocen en su procura, cada cultura tiene su manera particular de formular esa cuestión. Por tanto lo que trato de decir del modo más solemnemente posible, es que los derechos humanos en torno a los cuales hablaremos aquí, no son el mínimo denominador común de todas las naciones sino, por el contrario, lo que llamaríamos "lo humano irreductible", es decir la quintaesencia de los valores en virtud de los cuales afirmamos, juntos, que somos una comunidad humana.

Para nuestro país, el tema en cuestión posee una gran significación, partiendo del hecho de que constantemente hemos sido blanco efectivo de las campañas occidentales y fundamentalmente de los EUA dirigidas a acusarnos de eternos violadores de estos derechos a tal extremo de que se le ha denominado "CasoCuba". Por esto es que estamos buscando alternativas para que todos los ciudadanos de nuestro país y especialmente las distintas esferas de la enseñanza conozcan los aspectos generales relacionados con el tema, por lo que hoy nos pronunciamos a favor de una Educación en los Derechos Humanos. Para realizar este trabajo nos apoyamos en una encuesta realizada a estudiantes de la educación superior, donde nos percatamos del escaso conocimiento que tienen estos sobre algunos aspectos relacionados con el tema en cuestión, entre los que se pueden citar: concepto, cuerpo legal en el que aparecen legitimados, y el reconocimiento de los mismos, aspecto este en el que existió menos dificultades.

Esta constituye en nuestra época una dimensión necesaria de la formación escolar que implica tanto un conocimiento preciso de estos derechos como una actitud activa para defenderlos. Por otra parte, educar en los derechos humanos es enseñar "a tratar la persona como un fin en sí mismo y nunca como un medio", según dijo Kant.

El respeto de las personas y sus derechos no es algo necesariamente innato o espontáneo en el hombre y por ello la educación es un medio necesario que debe cuidar de estas adquisiciones durante todo el proceso escolar, especialmente durante la educación obligatoria. Cuando el autor expresa "*Hoy se descubre no del modo más feliz entre las preocupaciones...*" nos está dando a entender que:

- A. Los fundamentos que nos permiten reconocernos como comunidad humana
- B. la manera particular que tiene cada cultura para formular sus valores
- C. el denominador común de los valores todas la naciones

4. Origen, evolución y generaciones de los derechos humanos.

Aunque algunos autores sitúan su nacimiento en la concepción grecorromana del derecho y la política, en puridad no se puede determinar así, desde el momento en que en estas sociedades como afirmaba Aristóteles, la esclavitud era legítima. Se consideraba entonces como perfectamente natural la existencia de diferencias sociales entre los hombres, lo que excluía una de las ideas centrales, esto es, la idea de la igualdad entre todos los seres humanos.

Por parecidos motivos tampoco podemos considerar válida la afirmación del nacimiento en la Edad Media de este concepto, al abrigo de la aparición de diversos documentos, incluso denominados "Declaraciones de Derechos". En semejantes ejemplos, lo que se protegía no era el hombre en abstracto, sino determinados derechos propios de corporaciones o estamentos. Hubo que esperar por tanto a las ideas políticas que constituyen el cuerpo doctrinal de la ilustración para que diversos pensadores comenzasen a exponer ciertos derechos y libertades que son consustanciales al concepto abstracto de la persona humana.

De esta forma, no se puede hablar aproximadamente de los derechos fundamentales hasta fines del siglo XVIII, coincidiendo con la aparición de la burguesía como clase dominante, y con la construcción del estado moderno.

Pero dicho esto no cabe negar que la aportación iusnaturalista[1], con antecedentes a partir del siglo XIV, dio lugar a una concepción ontológica[2] que considera que estos son inalienables y anteriores a la existencia del Estado. En resumen, la fundamentación histórica tiene el primer gran escollo doctrinario en la identificación de la época o período en que se sitúa su origen.

Por ello, encontrar la fecha exacta que nos indique justamente cuándo surgieron los derechos humanos, no es cosa fácil, puesto que los estudiosos del tema no se ponen de acuerdo aún, unos la ubican en el mundo clásico antiguo, para otros, los que comparten la tesis iusnaturalista, los derechos humanos son anteriores a la Constitución y al ordenamiento jurídico derivados de la propia naturaleza, unos terceros afirman que la aparición de la idea de los derechos del hombre sale a la luz en la lucha contra el régimen feudal y la instauración del régimen burgués donde se concretan en los textos constitucionales.

Algunos autores, y entre ellos Marx, sitúan la aparición del concepto de Derechos Humanos a partir del sistema capitalista, pues aunque los ideales de libertad, igualdad y dignidad los encontramos en la historia, antes del Renacimiento, no se formulan como derechos hasta el mundo moderno.

A pesar de todo esto, debemos reconocer que las fuentes más antiguas de **reflexión no semántica** sobre Derechos Humanos, podemos encontrarlas tanto en la tradición occidental como en la grecorromana, como en las versiones del humanismo oriental (Hindú, Chino, Islámico) y en otras experiencias en sociedades como la Babilónica y la Hebrea antigua; aquí encontramos regulaciones que afirman lo dicho en textos como: "Los Diez Mandamientos", el "Código de Hammurabi", las "Reformas de Solón", o los "Códigos de Manú y Buda".

Es sin embargo en Grecia donde, en el marco tanto de obras filosóficas como literarias, donde suelen ubicarse las primeras batallas por la reivindicación de la dignidad humana y la superioridad de estas leyes ante las regulaciones de los hombres.

Con posterioridad a la caída del Imperio Romano de Occidente, encontramos manifestaciones de protección de ciertos derechos y garantías individuales tanto en el Derecho Canónico, como en las reivindicaciones de algunos grupos o sectores, sociales frente a la nobleza. Lo más trascendente de este período lo constituye la etapa de las Cartas Inglesas, inaugurada con la Carta Magna de 1215 mediante la cual el clero y la nobleza de Inglaterra le imponen al soberano Juan sin Tierra una serie de reivindicaciones que tienen que ver con el derecho de propiedad y luego se complementó con otros documentos importantes como la Petición de Derechos de 1628 que obligó a Carlos I de Inglaterra a ampliar los principios de la Carta Magna, Acta de Enmienda del Hábeas Corpus de 1679 que crea el primer recurso de libertad personal contra las detenciones arbitrarias y la Carta de Derechos de 1689, que fortaleció el Parlamento frente a la corona y consagró algunas garantías individuales.

No es sino en la Edad Moderna cuando la teoría de los Derechos Humanos adquiere un grado de sistematización tan importante, que

estos se encuentran en la base misma del planteamiento ideológico que busca transformar las estructuras mentales y político- sociales de la época.

A pesar de que los derechos que la humanidad reconoce hoy día se admiten por la literatura más progresista del tema como un conjunto indivisible por su interconexión e igual valía, los mismos sin embargo no han tenido un nacimiento jurídico unísono, lo que posibilita establecer un criterio de clasificación según la data de estos.

A partir de ello, se reconocen las "Generaciones", teniendo en cuenta la distinción de épocas en las cuales se gestaron universalmente cada tipología de derechos.

Esta idea es manejada por la literatura con el objetivo de apreciar la evolución de la materia y enmarcar el instante en que la humanidad conoce la problemática y reflexiona sobre ella. Es sólo en este sentido y con una utilidad metodológica que se habla de "tres Generaciones de Derechos".

La Primera Generación de "Derechos Civiles y Políticos" está conformada por las figuras que se constitucionalizan al calor de las revoluciones burguesas del Siglo XVIII y que enmarcan un espacio vital para el desenvolvimiento de las personas en la vida socio-política, son derechos de corte individual, de ámbito personal, que en general matizan las diferentes aristas de la libertad como cualidad humana, expresan la autonomía individual en el conjunto de relaciones y concretan la voluntad personal en el diagrama societal.

Se les ha denominado también como derechos negativos, controles verticales sobre el poder, libertades autonómicas, o derechos subjetivos públicos; en tanto son derechos cuyo titular es el ciudadano en una perspectiva individual, enmarcan necesidades derivadas de la autonomía de la persona, se materializan frente al Estado, y limitan el ejercicio del poder público en ese sentido.

En algunos autores éste grupo de derechos tiene la materialización de dos ámbitos, uno tipificado por las actuaciones personalísimas: dignidad de la persona , derecho a la vida , integridad personal, libertad de creencias, vida privada, inviolabilidad del domicilio, secreto de la correspondencia, libertad de circulación, libertad de residencia, derecho de propiedad, y otro conformado por comportamientos de ámbito público y determinados por la relación del hombre con sus congéneres: libertad de expresión, libertad de información, derecho de reunión, manifestación, asociación, petición, participación en la vida política, sufragio activo y pasivo.

Cuando el autor expresa "*Hoy se descubre no del modo más feliz entre las preocupaciones...*" nos está dando a entender que:

- A. el estudio de los Derechos Humanos no nos hace felices
- B. el descubrimiento de los Derechos Humanos trae infelicidad
- C. consideraban legítima la desigualdad
- D. los Derechos Humanos han ocasionado numerosas polémicas

5. Origen, evolución y generaciones de los derechos humanos

Aunque algunos autores sitúan su nacimiento en la concepción grecorromana del derecho y la política, en puridad no se puede determinar así, desde el momento en que en estas sociedades como afirmaba Aristóteles, la esclavitud era legítima. Se consideraba entonces como perfectamente natural la existencia de diferencias sociales entre los hombres, lo que excluía una de las ideas centrales, esto es, la idea de la igualdad entre todos los seres humanos.

Por parecidos motivos tampoco podemos considerar válida la afirmación del nacimiento en la Edad Media de este concepto, al abrigo de la aparición de diversos documentos, incluso denominados "Declaraciones de Derechos". En semejantes ejemplos, lo que se protegía no era el hombre en abstracto, sino determinados derechos propios de corporaciones o estamentos. Hubo que esperar por tanto a las ideas políticas que constituyen el cuerpo doctrinal de la ilustración para que diversos pensadores comenzasen a exponer ciertos derechos y libertades que son consustanciales al concepto abstracto de la persona humana.

De esta forma, no se puede hablar aproximadamente de los derechos fundamentales hasta fines del siglo XVIII, coincidiendo con la aparición de la burguesía como clase dominante, y con la construcción del estado moderno.

Pero dicho esto no cabe negar que la aportación iusnaturalista[1], con antecedentes a partir del siglo XIV, dio lugar a una concepción ontológica[2] que considera que estos son inalienables y anteriores a la existencia del Estado. En resumen, la fundamentación histórica tiene el primer gran escollo doctrinario en la identificación de la época o período en que se sitúa su origen.

Por ello, encontrar la fecha exacta que nos indique justamente cuándo surgieron los derechos humanos, no es cosa fácil, puesto que los estudiosos del tema no se ponen de acuerdo aún, unos la ubican en el mundo clásico antiguo, para otros, los que comparten la tesis iusnaturalista, los derechos humanos son anteriores a la Constitución y al ordenamiento jurídico derivados de la propia naturaleza, unos terceros afirman que la aparición de la idea de

los derechos del hombre sale a la luz en la lucha contra el régimen feudal y la instauración del régimen burgués donde se concretan en los textos constitucionales.

Algunos autores, y entre ellos Marx, sitúan la aparición del concepto de Derechos Humanos a partir del sistema capitalista, pues aunque los ideales de libertad, igualdad y dignidad los encontramos en la historia, antes del Renacimiento, no se formulan como derechos hasta el mundo moderno.

A pesar de todo esto, debemos reconocer que las fuentes más antiguas de **reflexión no semántica** sobre Derechos Humanos, podemos encontrarlas tanto en la tradición occidental como en la grecorromana, como en las versiones del humanismo oriental (Hindú, Chino, Islámico) y en otras experiencias en sociedades como la Babilónica y la Hebrea antigua; aquí encontramos regulaciones que afirman lo dicho en textos como: "Los Diez Mandamientos", el "Código de Hammurabi", las "Reformas de Solón", o los "Códigos de Manú y Buda".

Es sin embargo en Grecia donde, en el marco tanto de obras filosóficas como literarias, donde suelen ubicarse las primeras batallas por la reivindicación de la dignidad humana y la superioridad de estas leyes ante las regulaciones de los hombres.

Con posterioridad a la caída del Imperio Romano de Occidente, encontramos manifestaciones de protección de ciertos derechos y garantías individuales tanto en el Derecho Canónico, como en las reivindicaciones de algunos grupos o sectores, sociales frente a la nobleza. Lo más trascendente de este período lo constituye la etapa de las Cartas Inglesas, inaugurada con la Carta Magna de 1215 mediante la cual el clero y la nobleza de Inglaterra le imponen al soberano Juan sin Tierra una serie de reivindicaciones que tienen que ver con el derecho de propiedad y luego se complementó con otros documentos importantes como la Petición de Derechos de 1628 que obligó a Carlos I de Inglaterra a ampliar los principios de la Carta Magna, Acta de Enmienda del Hábeas Corpus de 1679 que crea el primer recurso de libertad personal contra las detenciones arbitrarias y la Carta de Derechos de 1689, que fortaleció el Parlamento frente a la corona y consagró algunas garantías individuales.

No es sino en la Edad Moderna cuando la teoría de los Derechos Humanos adquiere un grado de sistematización tan importante, que estos se encuentran en la base misma del planteamiento ideológico que busca transformar las estructuras mentales y político- sociales de la época.

A pesar de que los derechos que la humanidad reconoce hoy día se admiten por la literatura más progresista del tema como un conjunto indivisible por su interconexión e igual valía, los mismos sin embargo no

han tenido un nacimiento jurídico unísono, lo que posibilita establecer un criterio de clasificación según la data de estos.

A partir de ello, se reconocen las "Generaciones", teniendo en cuenta la distinción de épocas en las cuales se gestaron universalmente cada tipología de derechos.

Esta idea es manejada por la literatura con el objetivo de apreciar la evolución de la materia y enmarcar el instante en que la humanidad conoce la problemática y reflexiona sobre ella. Es sólo en este sentido y con una utilidad metodológica que se habla de "tres Generaciones de Derechos".

La Primera Generación de "Derechos Civiles y Políticos" está conformada por las figuras que se constitucionalizan al calor de las revoluciones burguesas del Siglo XVIII y que enmarcan un espacio vital para el desenvolvimiento de las personas en la vida socio-política, son derechos de corte individual, de ámbito personal, que en general matizan las diferentes aristas de la libertad como cualidad humana, expresan la autonomía individual en el conjunto de relaciones y concretan la voluntad personal en el diagrama societal.

Se les ha denominado también como derechos negativos, controles verticales sobre el poder, libertades autonómicas, o derechos subjetivos públicos; en tanto son derechos cuyo titular es el ciudadano en una perspectiva individual, enmarcan necesidades derivadas de la autonomía de la persona, se materializan frente al Estado, y limitan el ejercicio del poder público en ese sentido.

En algunos autores éste grupo de derechos tiene la materialización de dos ámbitos, uno tipificado por las actuaciones personalísimas: dignidad de la persona, derecho a la vida, integridad personal, libertad de creencias, vida privada, inviolabilidad del domicilio, secreto de la correspondencia, libertad de circulación, libertad de residencia, derecho de propiedad, y otro conformado por comportamientos de ámbito público y determinados por la relación del hombre con sus congéneres: libertad de expresión, libertad de información, derecho de reunión, manifestación, asociación, petición, participación en la vida política, sufragio activo y pasivo.

Tampoco aparecieron los D. H. en la Edad Media porque:

- A. A.No eran válidas las "Declaraciones de Derechos"
- B. No se reconocían personas sino estratos sociales
- C. había que esperar las ideas políticas de la Ilustración
- D. No se tenía un concepto abstracto de la persona

6. Para Aristóteles, las virtudes eran el eje de la ética y de la política. Aristóteles solía definir al hombre como “un animal político”, para él la esencia y la finalidad única de los humanos era convertirse en un buen ciudadano de la *Polis*. Entre las virtudes que Aristóteles describe para lograr ser un buen ciudadano se destacan cuatro: la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Tanto en la antigüedad como en nuestros días, la adquisición de virtudes se considera esencial para la educación ética de los ciudadanos en todas sus dimensiones, incluida la dimensión política de la persona. La filosofía política contemporánea nos queda debiendo un “algo” que contribuya a la creación y desarrollo de la “identidad ciudadana” Las declaraciones de principios como las constitucionales o de derechos humanos no han formado ciudadanos, como trágica consecuencia nos enfrentamos a la más terrible de las realidades: sociedades sin ciudadanos en el sentido más sublime de la palabra.

Precisamente por esto insisto en la instrucción de ciencias cívicas o civismo como vehículo para lograr comunidades precisas, fundamentadas en valores concretos y específicos: comunidades religiosas, científicas, de estudiantes o sencillamente comunidades locales.

Me uno activamente a la idea de quienes piensan que si los ciudadanos se sienten miembros de una comunidad concreta, más definida que el “estado de derecho” se podrán identificar con el proyecto (político, social, económico, etc.) de dicha comunidad, de esa forma se comprometerán realmente con dicho proyecto y encontraran los medios para llevarlo a cabo.

Creo que todos alguna vez hemos dicho o escuchado que cada derecho viene con un deber que lo acompaña, lo que no hemos hecho muchas veces es entronizar lo que eso significa, especialmente porque nos queda más fácil pensar que “yo” soy el sujeto de los derechos y “el estado” es el sujeto de los deberes. El “derecho a” tiene que ir acompañado del “deber de” y de la “responsabilidad de” que no son exclusivamente de las instituciones, sino especialmente del ciudadano, del individuo.

Si me tocara definir civismo, diría que civismo son los parámetros mínimos a los que debería circunscribirse todo ciudadano, lo cual es indispensable porque sin parámetros comunes y compartidos no funciona ningún orden social ni ningún modelo político o de gobierno. El civismo es la ética mínima del ciudadano. Es una ética mínima porque tiene que poder ser aceptada por todos, con independencia de las creencias religiosas o de las costumbres y tradiciones de cada uno.

Para Aristóteles la finalidad única de los humanos era:

- A. transformarse en animales políticos
- B. practicar las virtudes de la ética
- C. tener prudencia, justicia, fortaleza y templanza
- D. volverse virtuosos habitantes de la *Polis*

7. Etimológicamente la palabra cívica viene del latín "Civis" que significa Ciudadano.

El civismo es el comportamiento propio o característico de los ciudadanos a través del cual podemos demostrar respeto por los derechos no solo de los demás, sino y más importante aún, de nosotros mismos. Civismo no es otra cosa que conjunto de cualidades que nos permiten a los ciudadanos convivir pacíficamente en comunidad.

¿Será entonces que las comunidades necesitan educación cívica para vivir en Paz?

El liberalismo ha otorgado especial importancia al concepto de civismo debido al crucial papel que debe desempeñar el ciudadano en las democracias liberales para preservar los derechos civiles y sociales tales como la educación o la protección de la salud.

Es comúnmente aceptado que "El Estado" debe proteger las libertades individuales, los derechos civiles, políticos y sociales. Algunos eruditos de principios de siglo identificaron que el modelo de Estado de democracia representativa trae intrínseca una gran inconveniencia al dividir a los ciudadanos en dos clases: unos políticamente activos, políticos, militantes de partidos o de movimientos sociales y otros, con poca o ninguna participación política.

Cuando se afirma *que si los ciudadanos se sienten miembros de una comunidad concreta*, se está hablando de sentido de:

- A. pertenencia
- B. colaboración
- C. identidad
- D. igualdad

8. Etimológicamente la palabra cívica viene del latín "Civis" que significa Ciudadano.

El civismo es el comportamiento propio o característico de los ciudadanos a través del cual podemos demostrar respeto por los derechos no solo de los demás, sino y más importante aún, de nosotros

mismos. Civismo no es otra cosa que conjunto de cualidades que nos permiten a los ciudadanos convivir pacíficamente en comunidad.

¿Será entonces que las comunidades necesitan educación cívica para vivir en Paz?

El liberalismo ha otorgado especial importancia al concepto de civismo debido al crucial papel que debe desempeñar el ciudadano en las democracias liberales para preservar los derechos civiles y sociales tales como la educación o la protección de la salud.

Es comúnmente aceptado que "El Estado" debe proteger las libertades individuales, los derechos civiles, políticos y sociales. Algunos eruditos de principios de siglo identificaron que el modelo de Estado de democracia representativa trae intrínseca una gran inconveniencia al dividir a los ciudadanos en dos clases: unos políticamente activos, políticos, militantes de partidos o de movimientos sociales y otros, con poca o ninguna participación política.

Cuando la autora expresa que *civismo son los parámetros mínimos a los que debería circunscribirse todo ciudadano*, está indicando:

- A. lo que se necesita para tener independencia
- B. los elementos esenciales para el orden político
- C. los valores son fundamentales para que funcione el orden social
- D. los valores básicos para ser buen ciudadano

9. Los Derechos Humanos, un tema cuyo análisis provoca fascinación y miedo. Hoy se descubre no del modo más feliz entre las preocupaciones que han salido a la luz y que ocupa la mente de numerosos estudiosos, desencadenando severos debates, profundos análisis y prolongados insomnios. Aún así, esta es una temática que se mira por miles de millones de hombres y mujeres que aspiran a reconocerse en los debates realizados al respecto. Esa mirada es la mirada de todos aquellos que en este mismo momento sufren en el cuerpo y en el alma porque no se reconoce su dignidad humana. En este período crucial en que vivimos, esa mirada es también la mirada de la Historia.

Varios son los interrogantes que se han suscitado, universalmente compartidos, sin embargo no poseen una respuesta única. Si bien los Derechos Humanos constituyen un objetivo común del conjunto de miembros de la sociedad internacional y todos se reconocen en su procura, cada cultura tiene su manera particular de formular esa cuestión. Por tanto lo que trato de decir del modo más solemnemente posible, es que los derechos humanos en torno a los cuales hablaremos

aquí, no son el mínimo denominador común de todas las naciones sino, por el contrario, lo que llamaríamos "lo humano irreductible", es decir la quintaesencia de los valores en virtud de los cuales afirmamos, juntos, que somos una comunidad humana.

Para nuestro país, el tema en cuestión posee una gran significación, partiendo del hecho de que constantemente hemos sido blanco efectivo de las campañas occidentales y fundamentalmente de los EUA dirigidas a acusarnos de eternos violadores de estos derechos a tal extremo de que se le ha denominado "CasoCuba". Por esto es que estamos buscando alternativas para que todos los ciudadanos de nuestro país y especialmente las distintas esferas de la enseñanza conozcan los aspectos generales relacionados con el tema, por lo que hoy nos pronunciamos a favor de una Educación en los Derechos Humanos.

Para realizar este trabajo nos apoyamos en una encuesta realizada a estudiantes de la educación superior, donde nos percatamos del escaso conocimiento que tienen estos sobre algunos aspectos relacionados con el tema en cuestión, entre los que se pueden citar: concepto, cuerpo legal en el que aparecen legitimados, y el reconocimiento de los mismos, aspecto este en el que existió menos dificultades.

Esta constituye en nuestra época una dimensión necesaria de la formación escolar que implica tanto un conocimiento preciso de estos derechos como una actitud activa para defenderlos. Por otra parte, educar en los derechos humanos es enseñar "a tratar la persona como un fin en sí mismo y nunca como un medio", según dijo Kant.

El respeto de las personas y sus derechos no es algo necesariamente innato o espontáneo en el hombre y por ello la educación es un medio necesario que debe cuidar de estas adquisiciones durante todo el proceso escolar, especialmente durante la educación obligatoria.

La educación en los derechos humanos tiene fundamentalmente finalidades de orden ético, pues no se trata de suscitar entre los jóvenes comportamientos o actitudes formales acerca de los derechos del hombre, sino dotarles de medios para afrontar los desafíos éticos que plantea la vida en estos ámbitos.

Una idea principal de este texto es:

- A. Los D. H. son el denominador común de todos los países
- B. es completamente imposible determinar el origen de los Derechos Humanos
- C. No se trata sólo de enseñar buenos comportamientos sino de tener medios para defender los D. H
- D. Los Derechos Humanos se aprenden a través del conocimiento de la Historia

10. Los Derechos Humanos, un tema cuyo análisis provoca fascinación y miedo. Hoy se descubre no del modo más feliz entre las preocupaciones que han salido a la luz y que ocupa la mente de numerosos estudiosos, desencadenando severos debates, profundos análisis y prolongados insomnios. Aún así, esta es una temática que se mira por miles de millones de hombres y mujeres que aspiran a reconocerse en los debates realizados al respecto. Esa mirada es la mirada de todos aquellos que en este mismo momento sufren en el cuerpo y en el alma porque no se reconoce su dignidad humana. En este período crucial en que vivimos, esa mirada es también la mirada de la Historia.

Varios son los interrogantes que se han suscitado, universalmente compartidos, sin embargo no poseen una respuesta única. Si bien los Derechos Humanos constituyen un objetivo común del conjunto de miembros de la sociedad internacional y todos se reconocen en su procura, cada cultura tiene su manera particular de formular esa cuestión. Por tanto lo que trato de decir del modo más solemnemente posible, es que los derechos humanos en torno a los cuales hablaremos aquí, no son el mínimo denominador común de todas las naciones sino, por el contrario, lo que llamaríamos "lo humano irreductible", es decir la quintaesencia de los valores en virtud de los cuales afirmamos, juntos, que somos una comunidad humana.

Para nuestro país, el tema en cuestión posee una gran significación, partiendo del hecho de que constantemente hemos sido blanco efectivo de las campañas occidentales y fundamentalmente de los EUA dirigidas a acusarnos de eternos violadores de estos derechos a tal extremo de que se le ha denominado "CasoCuba". Por esto es que estamos buscando alternativas para que todos los ciudadanos de nuestro país y especialmente las distintas esferas de la enseñanza conozcan los aspectos generales relacionados con el tema, por lo que hoy nos pronunciamos a favor de una Educación en los Derechos Humanos. Para realizar este trabajo nos apoyamos en una encuesta realizada a estudiantes de la educación superior, donde nos percatamos del escaso conocimiento que tienen estos sobre algunos aspectos relacionados con el tema en cuestión, entre los que se pueden citar: concepto, cuerpo legal en el que aparecen legitimados, y el reconocimiento de los mismos, aspecto este en el que existió menos dificultades.

Esta constituye en nuestra época una dimensión necesaria de la formación escolar que implica tanto un conocimiento preciso de estos derechos como una actitud activa para defenderlos. Por otra parte, educar en los derechos humanos es enseñar "a tratar la persona como un fin en sí mismo y nunca como un medio", según dijo Kant.

El respeto de las personas y sus derechos no es algo necesariamente innato o espontáneo en el hombre y por ello la educación es un medio necesario que debe cuidar de estas adquisiciones durante todo el proceso escolar, especialmente durante la educación obligatoria. La educación en los derechos humanos tiene fundamentalmente finalidades de orden ético, pues no se trata de suscitar entre los jóvenes comportamientos o actitudes formales acerca de los derechos del hombre, sino dotarles de medios para afrontar los desafíos éticos que plantea la vida en estos ámbitos. Respecto a lo que se entiende como tales derechos existen varias cuestiones que a nuestro juicio es necesaria tenerlas claras.

Enseñar "a tratar la persona como un fin en sí mismo y nunca como un medio", significa:

- A. la educación en Derechos Humanos es el objetivo de la persona
- B. educar para que no se explote a las personas
- C. formar a las personas como un fin en sí mismas
- D. educar finalmente en el tratamiento de las personas